

RESOLUCIÓN

TER/ /2025, de XX de XX, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y las agrupaciones de entes locales generadas por el transporte de agua destinada al abastecimiento de poblaciones mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de manera inmediata problemas de potabilidad o falta de agua (Ref. BDNS XXXXXX).

Dado que los artículos 4 h) y j) del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, disponen que corresponde a la Generalitat establecer auxilios económicos a favor de las corporaciones locales, las entidades y los particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica y para la promoción y la ejecución de las actuaciones de política hidrológica necesarias para paliar los déficits, y que el artículo 8.1 atribuye a la Agencia Catalana del Agua, como Administración hidráulica de Cataluña, el ejercicio de las competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de aguas;

Dado que el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, han de incluir el periodo en que debe realizarse la actividad objeto de subvención y que la convocatoria tiene que fijar la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las subvenciones, la cantidad máxima que se destina y también el plazo de presentación de solicitudes;

Dado que, de acuerdo con el artículo 92.3, en relación con el artículo 93 c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 8.1 a) de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por el Decreto 86/2009, de 2 de junio, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones;

Dado que el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en la sesión de 6 de octubre de 2022, acordó aprobar las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y las agrupaciones de entes locales generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento de poblaciones mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de manera inmediata problemas de potabilidad o falta de agua, y delegar a la Dirección las facultades para aprobar la convocatoria correspondiente y resolver el otorgamiento de las subvenciones, y que este Acuerdo se publicó mediante la Resolución ACC/3075/2022, de 10 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua;

Vista la propuesta del director del Área de Abastecimiento firmada el 3 de marzo de 2025 para abrir la convocatoria de subvenciones,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y las agrupaciones de entes locales generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento de poblaciones mediante vehículos cisterna o por

la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de manera inmediata problemas de potabilidad o falta de agua.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases de las subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y las agrupaciones de ente locales generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento de poblaciones mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de manera inmediata problemas de potabilidad o falta de agua, hechas públicas por la Resolución ACC/3075/2022, de 10 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y las agrupaciones de entes locales generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento de poblaciones mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de manera inmediata problemas de potabilidad o falta de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para aprobar las convocatorias correspondientes y resolver el otorgamiento de las subvenciones.

b) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 2.000.000 de euros, con cargo a la partida de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua siguiente: capítulo 4, Transferencias corrientes, artículo 46, A, entes locales y corporaciones locales, para el año 2025.

—4 Los gastos objeto de subvención deben haber sido realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 28 de febrero de 2025. Se considera gasto realizado el justificado mediante certificaciones y facturas debidamente intervenidas, y las efectivamente pagadas. No son objeto de subvención los gastos que hayan sido objeto de compensación por parte del ente solicitante.

—5 Para la solicitud y el resto de los trámites asociados a este procedimiento, se han habilitado formularios específicos que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los entes interesados en la plataforma EACAT, dentro del Catálogo de trámites de la Agencia Catalana del Agua, en el servicio ACA-CIS013 - subvenciones al transporte de agua con vehículos cisterna o ejecución de obras de urgencia 1/2025, y deben enviarse también dentro de este mismo servicio. No se admitirán envíos genéricos de la plataforma EACAT.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en este servicio. A este efecto, los entes solicitantes deben pedir los permisos de acceso oportunos a su gestor de usuarios EACAT.

—6 El periodo para presentar solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el 15 de abril de 2025.

—7 Los órganos competentes para tramitar y resolver el procedimiento, y para establecer el plazo para concluirlo, el medio de notificación de la Resolución, y si esta Resolución agota o no la vía administrativa, con indicación de los recursos y los órganos ante los cuales se pueden interponer, se especifican en la base 7 publicada por la Resolución ACC/3075/2022, de 10 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo

del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y las agrupaciones de ente locales generados por el transporte de agua destinada al abastecimiento de poblaciones mediante vehículos cisterna o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de manera inmediata problemas de potabilidad o falta de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para aprobar las convocatorias correspondientes y resolver el otorgamiento de las subvenciones.

—8 Contra esta Resolución, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente en un plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona,

P.d. Resolución ACC/3075/2022, de 10 de octubre (DOGC núm. 8772, de 14.10.2022)

Josep Lluís Armenter Ferrando

Director de la Agencia Catalana del Agua